



Vistos, el expediente N°0088875-2025, presentado por la Licenciada Lorena Liz Rolando Espinoza: Informe N° 000045-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC; Memorando N° 000786-2025-DGM-VMPCIC/MC; Informe N° 000277-2025-DDC AYA-MZV/MC; Memorando N°000778-2025-DDC AYA/MC; Informe N° 000049-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC y Hoja de Elevación N° 000326-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N°0088875-2025, la Licenciada Lorena Liz Rolando Espinoza con COARPE N°042019, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; titulado "Proyecto de Investigación Bio-Arqueológica de Sancos – temporada 2025";

Que, el referido proyecto comprende el estudio no invasivo y no destructivo de restos humanos procedentes de los sitios arqueológicos Silvanayoc y Sayllamoqo y recuperados en el curso del Proyecto de Investigación Bio-arqueológica de Sancos - Temporada 2023, los cuales se encuentran contenidos en ochenta (80) cajas en el depósito de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 00045-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó solicitar la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, sobre la viabilidad del proyecto y respecto la solicitud de traslado temporal de los materiales arqueológicos, la verificación del gabinete donde se trasladaría dichos materiales así como la pertinencia de solicitar la póliza de seguros "clavo a clavo" para los bienes culturales; conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000778-2025-DDC AYA/MC, en atención al Memorando N°000786-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho remitió el Informe N° 000277-2025-DDC AYA-MAV/MC; en el cual señala que es viable el traslado temporal de los bienes a las instalaciones (gabinete) propuesto; así mismo, manifiesta que no es pertinente la solicitud de póliza de seguro "Clavo a Clavo";

Que, a través de la Hoja de Elevación N°000326-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000049-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, el que concluye que de la revisión realizada a la documentación remitida y la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la solicitud de autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Bio-Arqueológica de Sancos – temporada 2025" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de



colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Proyecto de Investigación Bio-Arqueológica de Sancos – temporada 2025"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de restos humanos contenidos en ochenta (80) cajas ubicadas en depósito de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, según se describe en anexo adjunto.

Ubicación	Proyecto de investigación	temporada	Material	N° cajas
Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho	Proyecto de Investigación Bio-arqueológica de Sancos - Temporada 2023	2023	Restos humanos	80
TOTAL				80

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Lic. Lorena Liz Rolando Espinoza, identificada con COARPE N° 042019, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de ocho (08) semanas, contadas a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá coordinar sobre los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, ubicado en la Av. Independencia N°502, distrito y provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 3°.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos, se realizará bajo la supervisión de personal designado para esta labor, desde el depósito de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, al gabinete instalado en Jr. Cusco 331, distrito y provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en el mencionado ambiente de destino, de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya establecido en la presente resolución.



Artículo 4°.- PRECISAR que, el proceso de embalaje y/o cambio de bolsas y etiquetas, se deberá realizar siguiendo los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC – “Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivos del presente Proyecto de investigación:

- 1. Evaluar la estandarización de las prácticas médico-rituales corporales (la trepanación, la deformación craneal y la preparación mortuoria).*
- 2. Comprobar dichas prácticas médico-rituales corporales con sus manifestaciones en otras regiones de la misma época.*

Artículo 6°.- DISPONER que la Lic. Lorena Liz Rolando Espinoza presente ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho.

Artículo 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Lorena Liz Rolando Espinoza, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS